

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

Comisaría de Aguas

*Canon regulación del Embalse del Ebro*

III.B.836

Con fecha 30 de marzo de 2009, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de canon de regulación del Embalse del Ebro año 2009, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

**A.- Usuarios agrícolas**

1.- Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 7,3019298 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2.- Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,4603860 euros por hectárea en concepto de regulación.

3.- Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,4603860 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 7,3019298 euros para las hectáreas regadas con posterioridad así como 0,0045637 euros por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0009127 euros para los anteriores al mismo.

**B.- Usuarios hidroeléctricos**

1.- Los saltos posteriores a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,0018255 euros/Kw-h de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.- Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,00091274 euros/Kw-h. beneficiado.

**C.- Abastecimientos**

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicios del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un Canon de Regulación de 0,0045637 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un Canon de Regulación de 0,00091274 euros por m3 de agua beneficiada.

**C.- Usuarios industriales**

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,4563706 euros de los 1000 m3 beneficiados.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Álava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de abril de 2009.- El Director Técnico.- P.A. El Director Adjunto.- El Jefe de Explotación, Mario Andreu Mir.